

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLÈS Y EL CLUB BÀSQUET MOLLET

Mollet del Vallès, de 2026

REUNIDOS

Por un lado, Mercedes Pérez Piedrafita, concejala coordinadora del Área de Servicios Personales y Acción Comunitaria del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, en uso de las facultades que le otorga el Decreto de Alcaldía, de fecha 29 de octubre de 2024, de delegación de competencias en concejales y concejalas de la corporación.

Y por otra, Carlos Nuez Niebla, con DNI núm. 36931893B, que actúa en nombre y representación de la entidad Club Bàsquet Mollet, con domicilio en la avenida Caldes de Montbui, 1, de Mollet del Vallès, con el NIF G08617839.

Ambas partes, en presencia de Meritxell Vargas Sardà, secretaria de la corporación, que da fe de la firma de este convenio de conformidad con el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

DECLARAN

1. Que el Club Bàsquet Mollet con el NIF G08617839, consta inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 97 03 29 109 y tiene como finalidad la enseñanza y la práctica del baloncesto.
2. Que en el presupuesto del Ayuntamiento para este año 2026 está prevista una subvención nominativa a favor del Club Bàsquet Mollet, por importe de 62.828 euros y con cargo a la partida G2 3410 489 05.
3. Que el Ayuntamiento y el Club de Bàsquet Mollet tienen como interés mutuo potenciar las actividades objeto de este convenio.

El Ayuntamiento reconoce el carácter cívico de la entidad, valorando de forma positiva la labor realizada hasta ahora.

El convenio de colaboración se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Es objeto de este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallès y el Club Bàsquet Mollet:

- a) La promoción y dinamización del deporte de baloncesto en todas sus variantes y participación de los equipos en las ligas federadas.
- b) Para canalizar la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, que se identifica de la siguiente forma:
- Código: 26/G2/03
 - Beneficiario: Club Bàsquet Mollet
 - NIF G08617839
 - Actuación subvencionada: promoción y dinamización del deporte de baloncesto en todas sus variantes y participación de los equipos en las ligas federadas.
 - Importe: 62.828 €

La entidad podrá ser beneficiaria de esta subvención siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá presentar en el momento de la firma del convenio una declaración responsable del beneficiario con este modelo:

“En, con NIF nº, representante/a del Club Bàsquet Mollet, bajo mi responsabilidad

DECLARO

1. *Que el Club Bàsquet Mollet no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
2. *Que en esa fecha el Club Bàsquet Mollet no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento.*
3. *Que el Club Bàsquet Mollet se encuentra al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.*

Lugar, fecha y firma del representante/a legal de la entidad”

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que procedan de las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales.

Segunda. Contraprestación económica

La colaboración del Ayuntamiento de Mollet del Vallès con el Club Bàsquet Mollet queda valorada en un total de 62.828 euros.

Tercera. Obligaciones de las partes

El Club Bàsquet Mollet se obliga a:

1. Aceptar la subvención de 62.828 euros otorgada por el Ajuntament.

2. En caso de organizar actividades en la vía pública, deberá solicitar al Ayuntamiento de Mollet del Vallès la autorización de ocupación de la vía pública correspondiente, asumiendo la responsabilidad de las actividades que organice.
3. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causarse por la organización y realización de actividades, según la legislación vigente.
4. El Club Bàsquet Mollet, en relación con su actividad, declara:
 - Que se compromete a mantener un sistema contable riguroso y al día que permita, previa determinación de la Intervención municipal, la realización de una auditoría; ya permitir el acceso a esta información por parte del Ayuntamiento.
 - Que consultará la agenda municipal de actos previstos, a fin de intentar no hacer coincidir actividades de la entidad con otros actos de interés general que se realicen en la ciudad.
 - Que se compromete a asistir a aquellos cursos de formación y gestión dirigidos a las entidades que organice el Ayuntamiento.
 - Que se compromete a colaborar en las jornadas y campañas de promoción deportiva organizadas por el Ayuntamiento.
 - Que se compromete a cumplir todas las disposiciones vigentes en referencia a la práctica del baloncesto.
5. En la publicidad impresa y en la documentación sobre las actividades pactadas, deberá hacerse constar la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Mollet del Vallès" y el logotipo del Ayuntamiento según el modelo tipográfico aprobado por la corporación. La entidad no podrá utilizar el logotipo del Ayuntamiento en cualquier otra publicación que haga referencia a opiniones, juicios o manifestaciones.
6. La actividad publicitaria debe realizarse de conformidad con lo que prevé la Ley 9/2000, de 7 de julio, de regulación de la publicidad dinámica en Cataluña. Además, siempre que sea posible, en la publicidad impresa se seguirán los criterios marcados en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
7. Para la difusión de sus actividades, el Club Bàsquet Mollet podrá utilizar los expositores destinados a la inserción de publicidad por parte de las entidades y asociaciones de la ciudad sin ánimo de lucro.

El uso de los expositores debe respetar las siguientes normas, contenidas en el artículo 88 de la Ordenanza de convivencia ciudadana y de la vía pública.

- a) La publicidad debe adherirse con cinta adhesiva que sea fácilmente retirable y que una vez retirada no deje marcas ni señales visibles.

- b) Las dimensiones del soporte físico del anuncio no deben ser superiores al tamaño A-3 (420 x 297 mm).
- c) La publicidad debe ser retirada por la persona o personas que la han colocado, una vez haya pasado el evento que anunciara o en el plazo de quince días si no anunciaba ninguna.

En caso de incumplimiento de estas condiciones, el Ayuntamiento podrá ordenar retirar la publicidad y actuar subsidiariamente con gastos a cargo de la persona responsable.

Para que los expositores puedan convertirse en un instrumento útil para todas las entidades del municipio, también se recomienda que para la publicidad de un acto concreto se coloquen en cada soporte el menor número de anuncios que sea posible.

- 8. El Club Bàsquet Mollet facilitará, a las actividades que promueve, la incorporación de personas a petición de los servicios técnicos municipales de Servicios Sociales y se valorará en cada momento su aportación económica a la entidad.

El Ayuntamiento de Mollet del Vallès se obliga a definir los espacios disponibles para la publicidad, determinando también los tipos de elementos publicitarios (vallas, pintados, etc.). La entidad será responsable de su fijación y perfecto estado de mantenimiento y seguridad. Todas las vallas publicitarias que no reúnan las condiciones adecuadas serán retiradas de la instalación.

Cuarta. Duración

El plazo de vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre de 2026

Quinta. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables deben corresponder al año 2026.

No serán subvencionables las adquisiciones de bienes inventariables, esto es, bienes de inversión.

Serán subvencionables los gastos federativos, material y equipación deportiva, trofeos y medallas, gastos de personal, servicios profesionales, desplazamientos y alojamientos de los equipos deportivos, gastos de publicidad y comunicación.

Cuando los gastos subvencionables se refieran a gastos de personal, en el momento de la justificación deberá acompañarse copia de los contratos de trabajo junto con hojas de cotización a la Tesorería de la Seguridad Social.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe que la legislación vigente de contratos de sector público establece para el contrato menor, el beneficiario debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

Sexta. Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez justificados los gastos de acuerdo con lo que se prevé en la cláusula séptima de este convenio. No obstante, el Ayuntamiento abonará a la entidad unos anticipos a cuenta del importe total de la subvención en los siguientes plazos:

- A partir de la firma del convenio: 50.262,40 euros
- A partir de la justificación total de la subvención: 16.264,00 euros

Séptima. Forma y plazo de justificación de la subvención

A efectos de justificar la subvención otorgada, el Club Bàsquet Mollet antes del día 31 de octubre de 2026, deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://tramits.molletvalles.cat/Ciudadania/DetailTramit.aspx?Cercador=True&IdTramit=39>), la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa con el visto bueno del/de la presidente/a del Club Bàsquet Mollet o por la persona que el club deportivo ha hecho constar en el Registro de apoderamiento del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, de conformidad con el modelo de justificación que se puede encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- b) Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen en la certificación a que se refiere la letra anterior y que deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, según lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ley 38/2003; además del recibo o justificante del pago de la factura.

Los documentos justificativos de los gastos realizados deben ajustarse a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- c) Memoria detallada de las actividades subvencionadas de las que se ha recibido subvención.
- d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas, así como de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- e) Relación de ingresos recibidos de otras subvenciones.
- f) El acta de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico del año anterior y de la aprobación del presupuesto económico para el año corriente, donde consten detalladas dichas cuentas y presupuesto. En las cuentas anuales del año anterior deberá constar la subvención recibida del Ayuntamiento de Mollet del Vallès y/o de otras administraciones públicas. En caso de que, en la fecha de justificación de la presente subvención, la Junta o asamblea de socios no se haya reunido para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico anterior, se podrá aportar certificado firmado por el/la secretario/a de la entidad facilitando la previsión de

cierre de las cuentas del ejercicio económico del año anterior y la previsión del presupuesto del corriente.

- g) Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al Club Bàsquet Mollet y le concederá un plazo de 10 días hábiles para que lo enmiende, transcurrido el cual, si se mantiene la carencia o error, se procederá a la revocación de la ayuda sin trámite posterior.
- h) La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

Octava. Comisión de seguimiento y vigilancia de la ejecución del convenio.

Se crea una Comisión mixta de seguimiento y vigilancia integrada por los siguientes miembros:

- 2 miembros designados por la Alcaldía de Mollet del Vallès, seleccionados entre funcionarios de carrera de la corporación.
- 2 miembros designados por la Presidencia del Club Bàsquet Mollet
- 1 funcionario o funcionaria de carrera, designado por la Alcaldía, que actuará efectuará las tareas relativas a la Secretaría y que no tendrá voz ni voto en las decisiones que deban adoptarse.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

1. Reunirse cada vez que lo solicite alguna de las partes intervinientes o al menos una vez al año.
2. Supervisar el desarrollo del convenio y formular propuestas de mejora.
3. Dirimir los conflictos que puedan surgir, tanto de interpretación del presente convenio, como de la ejecución del mismo.

Novena. Régimen de modificación

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décima. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá acarrear, si así lo solicita la parte que no ha incumplido, la resolución del convenio.

Undécima. Causas de extinción

Este convenio se extinguirá por las causas legalmente previstas y, en todo caso, por la denuncia y/o incumplimiento de las cláusulas anteriores. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir el convenio si la entidad no hace un uso continuado de los espacios

autorizados para su uso, según la temporalización y los horarios establecidos, o por cualquier otra causa que considere justificada, previa audiencia a la entidad.

La rescisión del convenio comportará el desalojo inmediato de los locales autorizados para su uso, la entrega de las llaves y la devolución de la aportación económica, en caso de no haberla destinado a cubrir los gastos de las actividades objeto del convenio.

Duodécima. Tratamiento de datos de carácter personal

El tratamiento de datos de carácter personal se ajustará al acuerdo de confidencialidad y acceso de datos por cuenta de terceros entre Club Bàsquet Mollet (encargado del tratamiento) y el Ayuntamiento de Mollet del Vallès (responsable del tratamiento).

Decimotercera. Publicidad y principio de transparencia

Se remitirá la resolución de aprobación del presente convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y en el registro de subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, que aprueba el Reglamento del RAE.

Se publicará el contenido de la resolución de aprobación del convenio, en cumplimiento del principio de transparencia, y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información, Buen Gobierno, y con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Trans.

Se comunicará la resolución de la aprobación del convenio en el Registro de convenios de colaboración de la Generalitat, acompañado de una copia de su formalización, en cumplimiento del artículo 14.3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Decimocuarta. Régimen jurídico aplicable

El convenio tiene carácter administrativo, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada del mismo.

El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información, Buen Gobierno
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollet del Vallès para el ejercicio 2026
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mollet del Vallès.

Las disposiciones de estas normas serán de aplicación a este convenio en todo lo no previsto en el mismo.

Y como señal de conformidad y aceptación, se extiende y firma este convenio.